



## **RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES**

**Convocatoria del programa de incentivos a proyectos singulares en movilidad eléctrica (MOVES Proyectos Singulares II)**

**Fondo de Recuperación Next Generation EU**

**Fondo de Recuperación y Resiliencia**



**UNIÓN EUROPEA**

Versión 1: 19/11/2021

## ÍNDICE

### Contenido

1. ANTECEDENTES.....	6
2. PREGUNTAS FRECUENTES.....	7
<b>2.1. Solicitud</b> .....	7
2.1.1. ¿Cómo se formalizará la realización de una solicitud de ayuda?.....	7
2.1.2. ¿En caso de duda a quien puedo recurrir?.....	7
2.1.3. Si una empresa es de nueva creación, ¿ha de aportar los certificados de estar al día con Hacienda y SS?.....	7
2.1.4. Exenciones a presentar estos certificados, aunque la ayuda sea superior a 10.000 € (Reglamento de la LGS).....	7
2.1.5. ¿Que supone respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio do no significant harm - DNSH) al medio ambiente? .....	8
2.1.6. ¿Quién debe firmar el ICA (Informe Comunidad Autónoma)? .....	8
<b>2.2. Convocatoria</b> .....	9
2.2.1. Información de las bases y convocatoria de las ayudas Moves Proyectos Singulares II.....	9
2.2.2. ¿Cómo accedo a la sede electrónica de IDAE para realizar los trámites?.....	9
<b>2.3. Tipología del Proyecto</b> .....	10
2.3.1. Respecto a las actuaciones incentivables, ¿en qué consiste el apartado 1C) “Aplicaciones innovadoras de cualquier tipo de vehículo eléctrico o de pila de combustible, en ámbitos urbanos y de manera especial en flotas y reparto de última milla, así como para la mejora de la accesibilidad y movilidad rural”? ¿Podrían dar una descripción más detallada donde se indique en qué consistirían las actuaciones y/o poner algún ejemplo ilustrativo para mejor entendimiento?.....	10
2.3.2. Cuando se establece que los proyectos deben "alcanzar la madurez tecnológica que facilite su comercialización" en el artículo 8 del Capítulo II, Con "comercialización" ¿se hace referencia que los proyectos deben ser extensibles a otros mercados, o simplemente llegar a un nivel de madurez que permita ponerlo en marcha independientemente de si el proyecto a desarrollar es únicamente aplicable en la propia empresa? .....	10
2.3.3. ¿Podrían aclarar el apartado 1C) “Aplicaciones innovadoras de cualquier tipo de vehículo eléctrico o de pila de combustible, en ámbitos urbanos y de manera especial en flotas y reparto de última milla, así como para la mejora de la accesibilidad y movilidad rural”? .....	10
2.3.4. ¿En cuanto a los proyectos elegibles, y referente a los proyectos de desarrollo o innovación de nuevos procesos o prototipos de modelos o componentes de vehículos eléctricos: ¿Son válidos proyectos con procesos innovadores para la producción en serie, o se están refiriendo a proyectos para actividades de I+D? ¿O son válidos ambos tipos de proyecto? .....	10
<b>2.4. Beneficiarios</b> .....	11
2.4.1. ¿Quiénes pueden presentarse a las ayudas? .....	11
2.4.2. ¿Pueden ser beneficiaria una UTE?.....	11
2.4.3. ¿Puede ser beneficiario un Consorcio de Empresas? .....	11
2.4.4. En el caso de que el beneficiario del Programa sea un consorcio o agrupación formado por varias entidades distintas, ¿Cómo se debe presentar la identificación del beneficiario? ¿Existe algún documento formal para hacerlo? ¿todas las entidades que forman parte del consorcio tienen las	



mismas responsabilidades? ¿O se pueden limitar según las actuaciones y responsabilidades asignadas para el proyecto? En el momento de presentar la solicitud, el acceso con certificado electrónico para solicitar la ayuda ¿debe realizarlo la entidad jurídica que gestiona la agrupación?..... 11

2.4.5. Para el caso de optar por la opción del consorcio o agrupación empresarial ¿Es imprescindible constituir una UTE o se contempla otra fórmula de presentación? ..... 12

2.4.6. ¿Pueden los solicitantes facultar al IDAE para consultar sus datos? ..... 12

2.4.7. Cuando habla de importe máximo por proyecto y beneficiario, el beneficiario lo determina el CIF o hay que buscar el grupo empresarial. .... 12

2.4.8. En las bases se indica que los consorcios pueden tener personalidad jurídica o no, ¿es así? 12

2.4.9. ¿varias sociedades de un mismo grupo empresarial se consideran como un único beneficiario o serían beneficiarios independientes? El límite de 15 millones ¿es por grupo empresarial o por NIF? ..... 12

2.4.10. ¿Se puede subcontratar a una empresa que NO sea española si el desarrollo del proyecto se realiza en territorio nacional? ..... 13

2.4.11. ¿Existe alguna limitación a que empresas extranjeras puedan participar como beneficiarios? 13

2.4.12. ¿Puede recibir financiación alguna entidad distinta a las que consten como beneficiarios en la solicitud, por ejemplo, siendo subcontratado?..... 13

2.4.13. Varias sociedades de un mismo grupo empresarial ¿se consideran un único beneficiario o son considerados beneficiarios independientes? ..... 13

2.4.14. En el caso de empresas de nueva o reciente creación, ¿Qué documentación se puede aportar para justificar qué tipo de empresa son?..... 13

2.4.15. ¿Es posible que un socio del consorcio ejerza de proveedor de servicios para el proyecto facturando al mismo como consorcio?..... 13

**2.5. Entidades Públicas** ..... 14

2.5.1. ¿Qué porcentaje de financiación tendrán las entidades públicas y los organismos de investigación que participen en los proyectos? ..... 14

2.5.2. Confirmación de que un consorcio integrado por ayuntamientos puede ser beneficiario. .... 14

2.5.3. ¿Los ayuntamientos o las diputaciones pueden ser beneficiarios de las ayudas? ..... 14

**2.6. Hidrógeno Verde**..... 15

2.6.1. ¿Para el caso de la producción de hidrógeno mediante fuentes renovables, ¿Hay alguna distancia que se considere, en caso de que la producción de hidrógeno se realice en el mismo enclave que la hidrogenara? ¿Se podrían tener un PPA con un productor de energía? ¿La instalación debe ser específica para el proyecto? ¿Debe ser nueva? ..... 15

**2.7. Compatibilidad de las ayudas** ..... 16

2.7.1. ¿Son compatibles estas ayudas con otras líneas de ayuda? ..... 16

**2.8. Costes Elegibles**..... 17

2.8.1. ¿Qué costes son subvencionables?..... 17

2.8.2. ¿Son elegibles los costes de personal propio? ..... 17

2.8.3. ¿qué tipología de costes entran en la elaboración del proyecto técnico??..... 17

2.8.4. ¿Se consideran costes subvencionables la adquisición de vehículos eléctricos o de pila de combustible orientados a servicios públicos como camiones de limpieza, bomberos, ambulancia, etc.? 17



UNIÓN EUROPEA



2.8.5. Los servicios y gastos de Software, para desarrollo, mantenimiento y actualización de backends y apps para acceder al servicio propuesto ¿serían elegibles? ..... 17

2.8.6. ¿Son financiados proyectos en cooperación, donde se integre en una misma actuación diferentes agentes de la cadena de valor? ¿Pueden ser consorcios donde haya entidades públicas y privadas, siempre que sean beneficiarios de la convocatoria? ..... 17

2.8.7. En lo que se refiere a la inversión de referencia, ¿sólo se deberá tomar el valor del equipo que consume energía? Si se sustituye un autobús diesel por un eléctrico, ¿la inversión total es la del conjunto del autobús eléctrico, y la de referencia sería sólo la del grupo del motor diesel? ¿Se puede calcular así la inversión elegible? ..... 17

2.8.8. En el caso de puntos de recarga con hibridación de renovables y almacenamiento, ¿las placas FV y las baterías serían costes elegibles? ..... 17

2.8.9. ¿Puede incorporarse el sobrecoste de renovación de vehículos a hidrógeno verde como parte de los costes elegibles de la convocatoria, si se trata de un modelo de negocio innovador (plataforma "As-a-Service" para adquisición de los vehículos y posterior renting/leasing a usuario finales (ej. taxis)? ..... 18

2.8.10. ¿son elegibles los costes de marketing del producto? ..... 18

2.8.11. ¿Se pueden considerar como gastos subvencionables los costes del material necesario para la producción, es decir, material de primas adquiridas a proveedores? ..... 18

2.8.12. ¿Los 100.000€ de inversión mínima son inversión total o inversión elegible? ..... 18

**2.9. Cuantía de las ayudas** ..... 19

2.9.1. ¿A partir de qué fecha se pueden solicitar las ayudas? ..... 19

2.9.2. ¿Cuál es la cuantía de las Ayudas Máximas según el tipo de beneficiario? ..... 19

2.9.3. ¿Un mismo beneficiario puede solicitar ayuda para varios proyectos? ..... 19

2.9.4. ¿Qué porcentaje de financiación tendrán las entidades públicas y los organismos de investigación que participen en los proyectos? ..... 19

**2.10. Informe Comunidad Autónoma** ..... 20

2.10.1. Respecto al informe de interés del gobierno de la comunidad autónoma a la que se pertenece por medio del documento que está ya publicado en la web del IDAE, ¿qué hay que hacer para gestionar este documento? ¿Es suficiente con cumplimentar los campos y presentarlo junto con la solicitud? ¿hay que presentar a la comunidad autónoma el proyecto y solicitar dicho informe? ..... 20

2.10.2. ¿Quién debe firmar el ICA (Informe Comunidad Autónoma)? ..... 20

**2.11. Baremación** ..... 21

2.11.1. Ahorro de energía final anual y reducción de emisiones CO2 ¿cómo abordar este tema y qué aspectos son valorables para conseguir la máxima puntuación? ..... 21

2.11.2. ¿cómo se calificarán los proyectos? ¿cómo será el proceso de calificación? ..... 21

2.11.3. ¿Es necesario que la empresa que lidera el proyecto tenga alguna capacidad económica concreta? ¿Cómo se evalúan los datos económicos aportados? ..... 21

2.11.4. ¿Si una empresa tiene cuentas anuales históricas basadas en otra actividad distinta para la que se presenta el proyecto ¿Se tendría en cuenta estos resultados para el análisis de su viabilidad económico-financiera? ..... 21

2.11.5. Desde el punto de vista de la evaluación de la convocatoria ¿se le dará más valoración a la implantación de tecnologías maduras probadas, o a las más innovadoras emergentes con un mayor riesgo tecnológico? ..... 21

2.11.6. Desde el punto de vista de la evaluación, ¿cómo se realizará la evaluación del empleo



UNIÓN EUROPEA



generado? ¿Hay valoraciones de referencia objetivas como por ejemplo empleo/capex para baremar ese apartado? ¿Hay alguna puntuación sobre algún subcriterio que sea más específica? ..... 21

2.11.7. Tras revisar la Orden y la convocatoria no aparecen criterios de valoración positivos si en el Proyecto se cuenta con una SUBCONTRATACIÓN de Centros Tecnológicos u Organismos Públicos de Investigación por parte de la entidad que solicitante. Por favor, ¿podrían confirmarme que esto es correcto? 21

2.11.8. ¿En cuanto al ahorro de energía final anual y reducción de emisiones de dióxido de carbono: ¿El ahorro de energía se refiere al proceso productivo en sí, o sirve el ahorro en todo el ciclo de vida, incluyendo la producción de Materia Prima, Transporte, Producción de Componente y Uso en Vehículo? ¿El ahorro se puede medir contra el proceso actual en el mercado, aunque lo haga otra empresa?..... 22

2.11.9. En la evaluación de criterios de ponderación, nos gustaría entender si se van a evaluar sobre algún tipo de umbral relativo objetivo. Por ejemplo, "ahorro de energía final" y "reducción de CO2" ¿se priorizará en función de los costes de abatimiento de CO2, o sobre ahorro de energía / reducción de CO2 sobre subvención?..... 22

2.11.10. ¿Cuál es el criterio para comparar de forma relativa la viabilidad económica-financiera? (ej. % subvención vs. capital privado; % subvención vs. precio final de producción de H2, etc.)? ..... 22

**2.12. Plazo de Ejecución** ..... 23

2.12.1. ¿Qué ocurre si una vez concedida la ayuda el proyecto no se lleva a término? ¿Habría algún tipo de sanción? ..... 23

2.12.2. ¿En el programa de ayudas se establecen unos periodos para la ejecución de los proyectos? ¿Habría algún tipo de sanción en el caso de incumplimiento del calendario por causas ajenas a la compañía, por ejemplo, por retrasos en la tramitación de los proyectos? ..... 23

2.12.3. ¿Las inversiones pueden comenzar desde la fecha de solicitud de la ayuda, sin esperar a la resolución? ..... 23

**2.13. Memoria Técnica** ..... 24

2.13.1. ¿Existe un número máximo de páginas en la memoria descriptiva del proyecto? ¿Qué requisitos (principalmente de formato u otros) son necesarios en cuanto al desarrollo de la memoria? 24

2.13.2. En el modelo de memoria se expone lo siguiente “La memoria deberá de estar suscrita, fechada y referenciada por técnico responsable de la entidad solicitante”. ¿Es condición necesaria? ¿El/la responsable técnico debe estar colegiado? ¿Qué implicaciones conlleva respecto al proyecto? 24

2.13.3. En el apartado 8. Grado de replicabilidad..., se indica que hay que aportar referencia de estudios, análisis e informes que avalen las estimaciones consideradas. Dichos estudios, análisis e informes, ¿pueden ser de terceros como de la ANFAC, Generalitat..., o han de estar elaborados directamente por el solicitante? ..... 24

2.13.4. ¿Es necesario presentar 3 ofertas de distintos proveedores en la fase de solicitud de la ayuda? 24

**2.14. Otros**..... 25

2.14.1. ¿Es posible renunciar a parte de la ayuda (ej. producción de hidrogeno) si ésta ha sido ya cofinanciada por otra convocatoria, sin que se deba renunciar al total de la ayuda que por ejemplo incluya las estaciones de repostaje? ..... 25

## 1. ANTECEDENTES

El día 27 de julio de 2021 se publicó en el «BOE» la Orden TED/800/2021, de 23 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de incentivos a proyectos singulares en movilidad eléctrica (Programa MOVES Proyectos Singulares II).

Al amparo de la Orden TED/800/2021 y mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2021, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía realizó la segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos singulares en movilidad eléctrica (MOVES Proyectos Singulares II)

La finalidad de esta convocatoria es la apuesta por la “descarbonización”, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de los cuatro ejes transversales del Plan en nuestro país.

Las prioridades del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están completamente alineadas con las siete iniciativas bandera europeas (Flagship initiatives) recientemente presentadas por la Comisión en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021. Entre estas iniciativas bandera europeas destaca el apoyo a la electrificación, la integración de energías y el hidrógeno renovables y el despliegue de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

En este contexto, deben llevarse a cabo medidas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que financiará el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el que las ayudas reguladas por esta orden, están incluidas dentro del pilar de transición ecológica previsto por su artículo 3 así como entre los tipos de intervención a que se refiere el anexo VI, todo ello con el objetivo de hacer frente a los efectos sin precedentes de la crisis de la COVID-19 así como los impactos económicos que conlleva. Estos recursos adicionales deben utilizarse de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos intermedios y las metas pertinentes, en los plazos que se establezcan.

## 2. PREGUNTAS FRECUENTES

### 2.1. Solicitud

#### 2.1.1. ¿Cómo se formalizará la realización de una solicitud de ayuda?

Las solicitudes de ayuda se realizarán a través de un aplicativo específico para el programa Moves Proyectos Singulares II, ubicado en la sede electrónica de IDAE:

<https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=programa-moves&refsec=programa-moves&idarticulo=146931>.

Este aplicativo se pondrá en servicio una vez publicada la Convocatoria, a partir de las 10 h del 25 de septiembre. A través del mismo se deberá facilitar la solicitud de ayuda y toda la información y documentación requerida en las Bases del Programa para formalizar una solicitud de ayuda.

#### 2.1.2. ¿En caso de duda a quien puedo recurrir?

Con carácter general, se resolverán consultas a través del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SICER) [ciudadano@idae.es](mailto:ciudadano@idae.es)

Además, se ha habilitado un buzón de consulta específicas relacionadas con el Programa (MOVES\_Singulares2@idae.es)

Para las cuestiones de carácter informático relacionadas con el aplicativo también se ha habilitado un buzón de consulta ([soporteinformatico.MOVES\\_Singulares2@idae.es](mailto:soporteinformatico.MOVES_Singulares2@idae.es))

#### 2.1.3. Si una empresa es de nueva creación, ¿ha de aportar los certificados de estar al día con Hacienda y SS?

Sí o permitir su consulta por el órgano gestor de las ayudas. El Reglamento de la Ley de subvenciones en el artículo 24 establece las entidades exentas de la presentación de certificación y, salvo que la cuantía de la ayuda no supere 10.000 €, según el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las empresas de reciente creación no están exentas.

#### 2.1.4. Exenciones a presentar estos certificados, aunque la ayuda sea superior a 10.000 € (Reglamento de la LGS).

Las exenciones son las siguientes:

Mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.

Investigadores.

Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial, o el órgano competente en cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.

Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención.

Proyectos o programas de acción social y cooperación internacional realizados por entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

En los casos anteriores, la presentación de declaración responsable sustituirá a la

presentación o consulta por el órgano gestor de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22.

2.1.5. ¿Que supone respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio do no significant harm - DNSH) al medio ambiente?

Los proyectos de inversión financiados en MOVES Singulares II, estarán obligados a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio do no significant harm - DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En aplicación de estos criterios, en ningún caso podrán financiarse las siguientes actividades:

- I. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, salvo en los casos debidamente justificados conforme con la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01.
- II. Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en las cuales se prevean emisiones equivalentes de CO<sub>2</sub> que no sean sustancialmente inferiores a los parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos.
- III. Compensación de costes indirectos del sistema de comercio de derechos de emisión.
- IV. Actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento biológico mecánico que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil.
- V. Actividades en las que la eliminación de desechos puede causar perjuicios a largo plazo al medio ambiente.
- VI. Actividades que, por su propia naturaleza y características, afecten de forma significativa a uno o varios de los 6 objetivos medioambientales del principio DNSH establecidos en el Reglamento 2020/852 (mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación, protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas).

2.1.6. ¿Quién debe firmar el ICA (Informe Comunidad Autónoma)?

Deberá estar firmado por un representante de la Comunidad Autónoma con poder de firma



## 2.2.Convocatoria

### 2.2.1. Información de las bases y convocatoria de las ayudas Moves Proyectos Singulares II

La información puede encontrarla en:

<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-movilidad-y-vehiculos/programa-moves-proyectos-singulares-ii>

### 2.2.2. ¿Cómo accedo a la sede electrónica de IDAE para realizar los trámites?

En el siguiente enlace se encuentra el acceso y la documentación necesaria para la solicitud de ayudas del programa MOVES Proyectos Singulares II:

<https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=programa-moves&refsec=programa-moves&idarticulo=146931>

## 2.3. Tipología del Proyecto

2.3.1. Respecto a las actuaciones incentivables, ¿en qué consiste el apartado 1C) “Aplicaciones innovadoras de cualquier tipo de vehículo eléctrico o de pila de combustible, en ámbitos urbanos y de manera especial en flotas y reparto de última milla, así como para la mejora de la accesibilidad y movilidad rural”? ¿Podrían dar una descripción más detallada donde se indique en qué consistirían las actuaciones y/o poner algún ejemplo ilustrativo para mejor entendimiento?

Será el solicitante el que, en base a la descripción de tipologías de proyectos elegibles del Anexo I, podrá valorar si el proyecto que quiere acometer encaja o no.

2.3.2. Cuando se establece que los proyectos deben "alcanzar la madurez tecnológica que facilite su comercialización" en el artículo 8 del Capítulo II, Con "comercialización" ¿se hace referencia que los proyectos deben ser extensibles a otros mercados, o simplemente llegar a un nivel de madurez que permita ponerlo en marcha independientemente de si el proyecto a desarrollar es únicamente aplicable en la propia empresa?

No se exige la comercialización en mercados exteriores, se refiere a proporcionar un mayor nivel de madurez a la movilidad eléctrica en nuestro país.

2.3.3. ¿Podrían aclarar el apartado 1C) “Aplicaciones innovadoras de cualquier tipo de vehículo eléctrico o de pila de combustible, en ámbitos urbanos y de manera especial en flotas y reparto de última milla, así como para la mejora de la accesibilidad y movilidad rural”?

El proyecto debería tener las siguientes características:

- Ser innovador
- Ahorrar energía con respecto a una solución convencional equivalente (p.e. basada en vehículos térmicos)
- Basarse en el uso de vehículos eléctricos o de pila de combustible en ámbito urbano
- Preferentemente (pero no restringido) que incluya:
  - \* flotas de vehículos y/o proyectos para el reparto o movilidad de última milla
  - \* Proyectos de mejora de la accesibilidad y movilidad rural.

2.3.4. ¿En cuanto a los proyectos elegibles, y referente a los proyectos de desarrollo o innovación de nuevos procesos o prototipos de modelos o componentes de vehículos eléctricos: ¿Son válidos proyectos con procesos innovadores para la producción en serie, o se están refiriendo a proyectos para actividades de I+D? ¿O son válidos ambos tipos de proyecto?

El programa no está dirigido a proyectos de I+D, sino a proyectos piloto o demostrativos de ideas o proyectos innovadoras. Tampoco es un programa de apoyo industrial, por lo que no se admiten actuaciones para incrementar la capacidad productiva de plantas industriales ya existentes.

## 2.4. Beneficiarios

### 2.4.1. ¿Quiénes pueden presentarse a las ayudas?

- a) Todo tipo de empresas con personalidad jurídica propia (Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa).
- b) Universidades y centros privados de investigación y desarrollo, con personalidad jurídica propia.
- c) Consorcios y agrupaciones empresariales con o sin personalidad jurídica propia. En caso de no contar con personalidad jurídica propia, la ayuda se concederá a la entidad o persona jurídica que gestione la agrupación o consorcio.
- d) El sector público institucional y las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia.

### 2.4.2. ¿Pueden ser beneficiaria una UTE?

Se admiten agrupaciones empresariales, por lo que sí se podrían presentar UTEs. Las UTEs están normalizadas por la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de las Sociedades de desarrollo industrial regional. La UTE deberá permanecer constituida al menos 4 años, según se establece en la Ley General de Subvenciones. La solicitud será tramitada por el gerente único de la UTE.

La documentación a presentar para realizar la solicitud (art. 9) se adaptará al caso de la UTE, y deberá presentarse la escritura pública de constitución, presentada ante notario, que contendrá como mínimo denominación, objeto, domicilio social, duración, socios y porcentajes de participación, designación de gerente único, así como la constancia de la responsabilidad solidaria e ilimitada de cada uno de los socios. Igualmente se presentará el certificado de inscripción en el registro especial de UTEs del Ministerio de Hacienda, en lugar del certificado en el registro mercantil, además del resto de documentación mencionada en el art. 9 que sea de aplicación.

En este caso, a efectos de considerarse PYME, los datos de empleados, volumen y balance han de ser la suma de cada uno de los partícipes en el proyecto.

### 2.4.3. ¿Puede ser beneficiario un Consorcio de Empresas?

Si, y en este caso, se concederá la ayuda a la entidad jurídica que gestione el Consorcio. En este caso, a efectos de considerarse PYME, los datos de empleados, volumen y balance han de ser la suma de cada uno de los partícipes en el proyecto.

### 2.4.4. En el caso de que el beneficiario del Programa sea un consorcio o agrupación formado por varias entidades distintas, ¿Cómo se debe presentar la identificación del beneficiario? ¿Existe algún documento formal para hacerlo? ¿todas las entidades que forman parte del consorcio tienen las mismas responsabilidades? ¿O se pueden limitar según las actuaciones y responsabilidades asignadas para el proyecto? En el momento de presentar la solicitud, el acceso con certificado electrónico para solicitar la ayuda ¿debe realizarlo la entidad jurídica que gestiona la agrupación?

- Se podrán presentar consorcios o agrupaciones con o sin personalidad jurídica.
- Si tiene personalidad jurídica, el consorcio o agrupación debe estar legalmente

constituido y debe aportar la documentación que lo acredite, así como los poderes de representación de quien realice la solicitud de ayuda (estatutos o escritura de constitución, documento o convenio de colaboración, CIF y documentación que acredite poder de representación del firmante de la proposición).

- Para el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, será de aplicación el art 67 del Real Decreto 36/2020, según el cual, “Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro o de reembolso de cuotas de préstamos, y las responsabilidades por infracciones.
- Por otro lado, también se indica que no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- El acceso con certificado electrónico para solicitar la ayuda debe realizarlo el representante único de las empresas que forman el Consorcio o agrupación que esté acreditado en el acuerdo o convenio de colaboración o escritura de constitución.

2.4.5. Para el caso de optar por la opción del consorcio o agrupación empresarial ¿Es imprescindible constituir una UTE o se contempla otra fórmula de presentación?

No es imprescindible que sea una UTE, puede ser cualquier otra figura legalmente admitida: AIE, Cuenta en Participación.... En cualquier caso, debe existir un gestor de la agrupación que será el que deba justificar la inversión y percibir la ayuda.

2.4.6. ¿Pueden los solicitantes facultar al IDAE para consultar sus datos?

Sí, se entiende que al firmar la solicitud de ayuda, autorizan al IDAE a consultar sus datos, salvo que se indique expresamente lo contrario.

2.4.7. Cuando habla de importe máximo por proyecto y beneficiario, el beneficiario lo determina el CIF o hay que buscar el grupo empresarial.

El Importe máximo de ayuda se determina por CIF y proyecto.

2.4.8. En las bases se indica que los consorcios pueden tener personalidad jurídica o no, ¿es así?

Para el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, será de aplicación el art 67 del Real Decreto 36/2020, según el cual, “Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro o de reembolso de cuotas de préstamos, y las responsabilidades por infracciones.

2.4.9. ¿varias sociedades de un mismo grupo empresarial se consideran como un único beneficiario o serían beneficiarios independientes? El límite de 15 millones ¿es por grupo empresarial o por NIF?

El acumulado de las ayudas totales del Programa Moves Singulares II no puede superar los 15 millones de euros para los siguientes casos:

- Por proyecto
- Por solicitante de la ayuda
- Por NIF de empresas que participen en Consorcios o Agrupaciones de Empresas.

2.4.10. ¿Se puede subcontratar a una empresa que NO sea española si el desarrollo del proyecto se realiza en territorio nacional?

Si

2.4.11. ¿Existe alguna limitación a que empresas extranjeras puedan participar como beneficiarios?

La única limitación es que el proyecto se desarrolle en territorio nacional español.

2.4.12. ¿Puede recibir financiación alguna entidad distinta a las que consten como beneficiarios en la solicitud, por ejemplo, siendo subcontratado?

No, la ayuda la recibe quien realiza la inversión y por tanto realiza las contrataciones, recibe facturas y emite los pagos. El subcontratista, no recibe ayuda, más allá de que se beneficia dado que se le contrata al hacer el proyecto gracias a la existencia del Programa de ayudas.

2.4.13. Varias sociedades de un mismo grupo empresarial ¿se consideran un único beneficiario o son considerados beneficiarios independientes?

Depende de quien realice la solicitud de ayuda. El límite es de 15 M€ por proyecto y beneficiario. Si la ayuda la solicita el Grupo empresarial, los 15 M€ es el límite para el Grupo (solicitante) y proyecto.

Al mismo tiempo, si se realiza otra solicitud, para otro proyecto, por una empresa del grupo, el límite será de 15 M€ por empresa (solicitante) y proyecto.

2.4.14. En el caso de empresas de nueva o reciente creación, ¿Qué documentación se puede aportar para justificar qué tipo de empresa son?

La Definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

Dicho Reglamento también establece lo siguiente:

En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

2.4.15. ¿Es posible que un socio del consorcio ejerza de proveedor de servicios para el proyecto facturando al mismo como consorcio?

Sí, siempre y cuando exista factura y justificante de pago.



## 2.5. Entidades Públicas

2.5.1. ¿Qué porcentaje de financiación tendrán las entidades públicas y los organismos de investigación que participen en los proyectos?

Con carácter general la intensidad de la ayuda es el 40% sobre el coste subvencionable, excepto para medianas empresas, que podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales y las pequeñas empresas que podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales.

2.5.2. Confirmación de que un consorcio integrado por ayuntamientos puede ser beneficiario.

Si bien las entidades locales no pueden ser beneficiarias directas de las ayudas, en este caso, parece deducirse que, atendiendo a la adscripción del Consorcio, puede ser considerado sector público institucional y, por tanto, ser beneficiario de las ayudas.

2.5.3. ¿Los ayuntamientos o las diputaciones pueden ser beneficiarios de las ayudas?

No. Según el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, un ayuntamiento o una diputación es una administración pública, pero no es “sector público institucional”.

## 2.6. Hidrógeno Verde

2.6.1. ¿Para el caso de la producción de hidrógeno mediante fuentes renovables, ¿Hay alguna distancia que se considere, en caso de que la producción de hidrógeno se realice en el mismo enclave que la hidrogenara? ¿Se podrían tener un PPA con un productor de energía? ¿La instalación debe ser específica para el proyecto? ¿Debe ser nueva?

No hay una distancia mínima exigida ni tiene que ser una instalación nueva, aunque sí específica para el proyecto. Se admite un PPA con un productor de energía renovable para justificar el origen renovable del H<sub>2</sub>.

## 2.7. Compatibilidad de las ayudas

### 2.7.1. ¿Son compatibles estas ayudas con otras líneas de ayuda?

En el sentido práctico, las Bases establecen que, la misma factura, no se puede presentar para justificar inversiones en dos programas de ayuda distintos financiados por la UE. Este programa se financia con el PRTR y por tanto tiene que cumplir su reglamento, que admite la complementariedad de ayudas UE siempre que no se destinen al mismo coste (factura). El artículo 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que: «la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste». Por tanto, las ayudas reguladas en esta orden serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada y se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que las ayudas otorgadas por las otras Administraciones, para la misma actuación, no cuenten con cofinanciación de Fondos Europeos.

Por otro lado, en materia de ayudas de estado, el programa se ampara en el reglamento 651/2014, de exención por categorías, por lo que el conjunto de ayudas de cualquier tipo que reciba la misma actuación (léase conjunto de facturas que componen el coste subvencionable) no puede superar el 40% del coste subvencionable.



## 2.8. Costes Elegibles

### 2.8.1. ¿Qué costes son subvencionables?

Se considerarán costes subvencionables los siguientes conceptos: la elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones, los costes de dirección facultativa, los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20 % de la inversión elegible y los de montaje de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte y los de asistencia técnica. Serán también subvencionables los costes de la gestión de la solicitud y de la justificación de las ayudas. El IVA o IGIC no será elegible.

Es necesario que dichos costes puedan justificarse mediante el correspondiente pedido o contrato y dispongan de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

### 2.8.2. ¿Son elegibles los costes de personal propio?

NO.

### 2.8.3. ¿qué tipología de costes entran en la elaboración del proyecto técnico??

Si el proyecto técnico es contratado y realizado por una empresa ajena al solicitante de la ayuda (es decir, se les factura), entonces dicho gasto sería subvencionable. Si lo realiza el mismo solicitante de la ayuda (y en este caso no hay factura) no lo sería.

### 2.8.4. ¿Se consideran costes subvencionables la adquisición de vehículos eléctricos o de pila de combustible orientados a servicios públicos como camiones de limpieza, bomberos, ambulancia, etc.?

Los vehículos propulsados por H<sub>2</sub> o eléctricos de batería serán elegibles con carácter general, si bien el coste elegible se calculará, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014, descontando del coste final el coste de un vehículo convencional de similares características. Deberá aportarse presupuesto comercial del vehículo convencional.

### 2.8.5. Los servicios y gastos de Software, para desarrollo, mantenimiento y actualización de backends y apps para acceder al servicio propuesto ¿serían elegibles?

Los gastos en servicios y gastos de software que sean necesarios para la actuación sí serían elegibles.

### 2.8.6. ¿Son financiables proyectos en cooperación, donde se integre en una misma actuación diferentes agentes de la cadena de valor? ¿Pueden ser consorcios donde haya entidades públicas y privadas, siempre que sean beneficiarios de la convocatoria?

Sí, siempre que dichas entidades formen un consorcio o agrupación industrial y cada una de ellas encaje en alguno de los perfiles de beneficiario del artículo 5º de la Orden TED /800/2021.

### 2.8.7. En lo que se refiere a la inversión de referencia, ¿sólo se deberá tomar el valor del equipo que consume energía? Si se sustituye un autobús diesel por un eléctrico, ¿la inversión total es la del conjunto del autobús eléctrico, y la de referencia sería sólo la del grupo del motor diesel? ¿Se puede calcular así la inversión elegible?

En este caso, la inversión de referencia sería un autobús diésel de similares prestaciones.

### 2.8.8. En el caso de puntos de recarga con hibridación de renovables y almacenamiento, ¿las placas FV y las baterías serían costes elegibles?

Si, siempre y cuando no haya conexión a red y sean específicas para su uso en recarga vehicular.

2.8.9. ¿Puede incorporarse el sobrecoste de renovación de vehículos a hidrógeno verde como parte de los costes elegibles de la convocatoria, si se trata de un modelo de negocio innovador (plataforma "As-a-Service" para adquisición de los vehículos y posterior renting/leasing a usuario finales (ej. taxis)?

El modelo de negocio podría contemplar el alquiler o arrendamiento de vehículos objeto de las ayudas, siempre que la titularidad de los mismos sea del beneficiario de las ayudas durante un periodo mínimo de 2 años desde la resolución final de ayudas del Programa. La ayuda se aplicará sobre el sobrecoste de los vehículos de hidrógeno sobre sus equivalentes convencionales.

2.8.10. ¿son elegibles los costes de marketing del producto?

Entre los costes elegibles no se encuentran los gastos de marketing,

2.8.11. ¿Se pueden considerar como gastos subvencionables los costes del material necesario para la producción, es decir, material de primas adquiridas a proveedores?

No son elegibles inversiones en procesos industriales. Únicamente la aplicación de prototipos en proyectos piloto de movilidad eléctrica. Por tanto, no tiene cabida la adquisición de materias primas de un proceso industrial.

2.8.12. ¿Los 100.000€ de inversión mínima son inversión total o inversión elegible?

El mínimo de 100.000€ aplica a la inversión mínima total, IVA incluido.

## 2.9. Cuantía de las ayudas

### 2.9.1. ¿A partir de qué fecha se pueden solicitar las ayudas?

A partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, lo que previsiblemente sucederá a mediados de septiembre de 2021; A partir de esta fecha, se habilitará un plazo de 2 meses para la presentación de las solicitudes de ayuda.

### 2.9.2. ¿Cuál es la cuantía de las Ayudas Máximas según el tipo de beneficiario?

Con carácter general para todos los tipos de beneficiario la cuantía máxima de la ayuda es del 40% sobre el coste subvencionable, excepto para las pequeñas empresas para las que podrá incrementarse dicho porcentaje en 20 puntos porcentuales (60% del Coste subvencionable) y las medianas empresas que podrán incrementarlo en 10 puntos porcentuales (hasta el 50% del coste subvencionable).

### 2.9.3. ¿Un mismo beneficiario puede solicitar ayuda para varios proyectos?

Sí, aunque el importe total de la ayuda que se conceda no podrá superar, para el conjunto de solicitudes, los 15M€.

### 2.9.4. ¿Qué porcentaje de financiación tendrán las entidades públicas y los organismos de investigación que participen en los proyectos?

Con carácter general la intensidad de la ayuda es el 40% sobre el coste subvencionable, excepto para medianas empresas, que podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales y las pequeñas empresas que podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales.



## 2.10. Informe Comunidad Autónoma

2.10.1. Respecto al informe de interés del gobierno de la comunidad autónoma a la que se pertenece por medio del documento que está ya publicado en la web del IDAE, ¿qué hay que hacer para gestionar este documento? ¿Es suficiente con cumplimentar los campos y presentarlo junto con la solicitud? ¿hay que presentar a la comunidad autónoma el proyecto y solicitar dicho informe?

Deberán presentar a la Comunidad Autónoma que corresponda el proyecto para que certifiquen que el proyecto es de interés para la misma.

2.10.2. ¿Quién debe firmar el ICA (Informe Comunidad Autónoma)?

Deberá estar firmado por un representante de la Comunidad Autónoma con poder de firma.

## 2.11. Baremación

2.11.1. Ahorro de energía final anual y reducción de emisiones CO2 ¿cómo abordar este tema y qué aspectos son valorables para conseguir la máxima puntuación?

La valoración del ahorro estimado de energía se puntuará por comparativa de todos los proyectos presentados. La máxima puntuación la tendrá el que más ahorro genere.

En cuanto a cómo abordarlo, en función de las características del proyecto, se realizarán hipótesis de cómo afecta al consumo energético la realización del proyecto, en su ámbito de implantación. IDAE verificará las hipótesis de cálculo realizadas.

2.11.2. ¿cómo se calificarán los proyectos? ¿cómo será el proceso de calificación?

Atendiendo a los criterios expuestos en el Anexo I de la Orden TED 800/2021, de 23 de julio y tal como se expone en el Artículo 13 de la misma Orden, una Comisión Técnica evaluará cada uno de los proyectos. Será esta Comisión la que acuerde y decida cómo se valora cada uno de los criterios.

2.11.3. ¿Es necesario que la empresa que lidera el proyecto tenga alguna capacidad económica concreta? ¿Cómo se evalúan los datos económicos aportados?

No hay límites ni requerimientos específicos en cuanto a la capacidad económica de la empresa. El análisis financiero de la empresa se realizará a partir de la información económica solicitada. Se pretende analizar la capacidad económica y el riesgo financiero que tiene la empresa de cara a acometer las inversiones que propone.

2.11.4. ¿Si una empresa tiene cuentas anuales históricas basadas en otra actividad distinta para la que se presenta el proyecto ¿Se tendría en cuenta estos resultados para el análisis de su viabilidad económico-financiera?

Afirmativo.

2.11.5. Desde el punto de vista de la evaluación de la convocatoria ¿se le dará más valoración a la implantación de tecnologías maduras probadas, o a las más innovadoras emergentes con un mayor riesgo tecnológico?

Se valorará más la innovación del proyecto, pero ello puede conseguirse con tecnologías emergentes o con actuaciones innovadoras (aunque las tecnologías que se usen no lo sean tanto).

2.11.6. Desde el punto de vista de la evaluación, ¿cómo se realizará la evaluación del empleo generado? ¿Hay valoraciones de referencia objetivas como por ejemplo empleo/capex para baremar ese apartado? ¿Hay alguna puntuación sobre algún subcriterio que sea más específica?

Se comparará el empleo generado de unos proyectos respecto a otros de acuerdo con el procedimiento que apruebe la Comisión de Valoración que se constituya, siguiendo los criterios más objetivos que se puedan aplicar.

2.11.7. Tras revisar la Orden y la convocatoria no aparecen criterios de valoración positivos si en el Proyecto se cuenta con una SUBCONTRATACIÓN de Centros Tecnológicos u Organismos Públicos de Investigación por parte de la entidad que solicitante. Por favor, ¿podrían confirmarme que esto es correcto?

Efectivamente, no se contemplan criterios de valoración positivos si hay subcontrataciones de Centros Tecnológicos u Organismos Públicos de Investigación por parte de la entidad que solicitante.

2.11.8. ¿En cuanto al ahorro de energía final anual y reducción de emisiones de dióxido de carbono: ¿El ahorro de energía se refiere al proceso productivo en sí, o sirve el ahorro en todo el ciclo de vida, incluyendo la producción de Materia Prima, Transporte, Producción de Componente y Uso en Vehículo? ¿El ahorro se puede medir contra el proceso actual en el mercado, aunque lo haga otra empresa?

Se refiere al proceso productivo o a la actuación propuesta, comparándolos con la situación previa (si no se realizase la actuación).

2.11.9. En la evaluación de criterios de ponderación, nos gustaría entender si se van a evaluar sobre algún tipo de umbral relativo objetivo. Por ejemplo, "ahorro de energía final" y "reducción de CO2" ¿se priorizará en función de los costes de abatimiento de CO2, o sobre ahorro de energía / reducción de CO2 sobre subvención?

La Comisión de Valoración del Programa acordará la forma de ponderar y valorar este criterio, siempre sobre la base de la información requerida en el formulario de solicitud y memoria descriptiva.

2.11.10. ¿Cuál es el criterio para comparar de forma relativa la viabilidad económica-financiera? (ej. % subvención vs. capital privado; % subvención vs. precio final de producción de H2, etc.)?

La Comisión de Valoración del Programa acordará la forma de ponderar y valorar este criterio, siempre sobre la base de criterios objetivos y mensurables.

## 2.12. Plazo de Ejecución

2.12.1. ¿Qué ocurre si una vez concedida la ayuda el proyecto no se lleva a término? ¿Habría algún tipo de sanción?

Según el artículo 18.2. de las Bases Regulatoras del Programa MOVES Singulares II (Orden TED 800/2021, de 23 de julio), la realización en plazo de sólo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pérdida del derecho al cobro parcial de la ayuda otorgada, siempre que como mínimo se haya ejecutado el 50 % del coste elegible comprometido y lo ejecutado tuviera utilidad propia. Caso de no haberse ejecutado un mínimo del 50 % de la actuación comprometida, se procedería a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda por incumplimiento total del objetivo que fundamentó la concesión de la ayuda.

2.12.2. ¿En el programa de ayudas se establecen unos periodos para la ejecución de los proyectos? ¿Habría algún tipo de sanción en el caso de incumplimiento del calendario por causas ajenas a la compañía, por ejemplo, por retrasos en la tramitación de los proyectos?

Según el art 17.2 podrá ampliarse el plazo de ejecución de las ayudas desde los 18 meses a un máximo de 24 meses siempre que la solicitud obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas.

2.12.3. ¿Las inversiones pueden comenzar desde la fecha de solicitud de la ayuda, sin esperar a la resolución?

Efectivamente, las inversiones deben comenzar a partir de la fecha de registro de la solicitud de ayuda en el aplicativo de IDAE, nunca antes de esa fecha.

## 2.13. Memoria Técnica

2.13.1. ¿Existe un número máximo de páginas en la memoria descriptiva del proyecto? ¿Qué requisitos (principalmente de formato u otros) son necesarios en cuanto al desarrollo de la memoria?

Según se ha publicado en sede electrónica, sólo se admitirán documentos de hasta 30 MB.

2.13.2. En el modelo de memoria se expone lo siguiente “La memoria deberá de estar suscrita, fechada y referenciada por técnico responsable de la entidad solicitante”. ¿Es condición necesaria? ¿El/la responsable técnico debe estar colegiado? ¿Qué implicaciones conlleva respecto al proyecto?

Puede consultar los requerimientos técnicos en este enlace:

<https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=la-sede&refsec=requisitos-tecnicos>

No es estrictamente necesario que el técnico responsable esté colegiado.

2.13.3. En el apartado 8. Grado de replicabilidad..., se indica que hay que aportar referencia de estudios, análisis e informes que avalen las estimaciones consideradas. Dichos estudios, análisis e informes, ¿pueden ser de terceros como de la ANFAC, Generalitat..., o han de estar elaborados directamente por el solicitante?

Los estudios o informes sobre el potencial de replicabilidad pueden ser de terceras partes.

2.13.4. ¿Es necesario presentar 3 ofertas de distintos proveedores en la fase de solicitud de la ayuda?

A efectos de validar el coste elegible que se declare en la solicitud de ayuda, será necesario adjuntar a la Memoria Descriptiva, tres ofertas que permitan confirmar que el coste propuesto se ajusta a los precios del mercado. Si, por la naturaleza de la inversión, no fuera posible, se deberá justificar en la memoria descriptiva.





## 2.14. Otros

2.14.1. ¿Es posible renunciar a parte de la ayuda (ej. producción de hidrogeno) si ésta ha sido ya cofinanciada por otra convocatoria, sin que se deba renunciar al total de la ayuda que por ejemplo incluya las estaciones de repostaje?

No están contempladas renunciaciones parciales. Dado que no se podría considerar de cara a las ayudas una factura que ya hubiera tenido una ayuda de otro programa, en nuestra opinión no debería presentarse al presente programa.